



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA

Entre los suscritos a saber: BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (entidad del nivel central del Distrito Capital, identificada con el NIT 899.999.061-9 (en adelante LA SDDE), representada legalmente por MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.006.440 de Bogotá, en su calidad de SECRETARIA DE DESPACHO Cod. 020, Grado 09 de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, cargo para el cual fue nombrada mediante el Decreto 019 de 2024 y posesionada mediante acta No. 047 del 17 de enero de 2024 y por la otra DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA (en adelante "DHL"), identificada con el NIT. 860.502.609 - 1, representada legalmente por GEORGI ALFONSO OJEDA OLIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía 79.600.298 de Bogotá D.C., quienes de mutuo acuerdo suscriben el presente Memorando de Entendimiento el cual se rige por los siguientes.

I. ANTECEDENTES

1. La SDDE es un organismo de la administración central del Distrito Capital, cabeza del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, con autonomía administrativa y financiera. Tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleven a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital.

2. El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", adoptado mediante el Acuerdo Distrital 927 del 2024 propone el objetivo estratégico No. 5.3 - "*Bogotá confía en su Potencial*", el cual busca fortalecer el entorno productivo generando un buen ambiente para el desarrollo empresarial, el fomento de capacidades, la generación de valor, riqueza, emprendimiento y empleo; a su vez incluye como programa de este objetivo estratégico, el No. 19 - "*Desarrollo empresarial, productividad y empleo*", donde se establece la necesidad de Bogotá de consolidarse como un destino atractivo para la inversión extranjera, el desarrollo y fortalecimiento de empresas innovadoras, la organización de grandes eventos y la atracción de turistas.

3. La SDDE a través de la Dirección de Competitividad Bogotá-Región (DCBR) y su Subdirección de Internacionalización, se encuentran trabajando actualmente en el diseño y ejecución de la Estrategia de Comercio Electrónico Transfronterizo, cuyo propósito es contribuir a la consolidación de la ciudad como epicentro del nearshoring¹ en América Latina².

¹ Enfoque estratégico destinado a reubicar cadenas de producción cruciales en países cercanos, con el fin de aumentar la resiliencia de las redes globales de suministro y producción (Fuente: *Nearshoring en México*, repository.uach.edu.mx)

² Empresas, principalmente de Estados Unidos, están reubicando o externalizando procesos de producción o de servicios a países latinoamericanos en lugar de a destinos lejanos



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

4. Por su parte, DHL es una de las empresas líderes a nivel mundial en servicios de mensajería, paquetería y logística, con presencia en más de 220 países y territorios, lo que la convierte en la red de envíos internacionales más amplia. Ofrece soluciones que van desde envíos nacionales e internacionales hasta servicios especializados de transporte de carga, aduanas, almacenamiento y gestión de la cadena de suministro. Su misión es conectar personas y mejorar sus vidas mediante un servicio rápido, confiable e innovador, apoyado en la sostenibilidad y en el compromiso con la excelencia logística.

5. En desarrollo de su objeto social, DHL está interesada en aportar al crecimiento económico de las Mipymes y facilitar el comercio internacional, mediante la realización de acuerdos estratégicos con diferentes entidades (públicas y privadas) encaminados a promover y fortalecer las exportaciones en la región.

6. La SDDE y DHL han manifestado su interés mutuo en articular acciones conjuntas, que permitan facilitar y colaborar en la promoción, implementación y aprovechamiento de los programas, entrenamientos, recursos académicos y herramientas tecnológicas que forman parte de las iniciativas de las partes.

7. En este sentido, esta alianza será una de las estrategias que aportará al cumplimiento de la meta plan: "Apoyar 600 empresas en sus procesos de internacionalización" y meta proyecto: "Brindar a 600 empresas de la ciudad asistencia técnica y/o financiamiento, con herramientas para mejorar la conexión con mercados internacionales".

8. En el marco de esta estrategia, la articulación de las partes permitirá, entre otras:

- Facilitar el proceso logístico de MiPymes bogotanas, para su óptimo aprovechamiento del comercio electrónico transfronterizo.
- Posibilitar a las Mipymes el incremento en las ventas, el aumento de visibilidad y mayor acceso a una base de clientes potenciales más amplia a nivel internacional, para continuar desarrollando sus capacidades operativas, financieras y logísticas, mejorando el desempeño de sus negocios.
- Expandir el alcance global de las empresas al dotarlas de los conocimientos y herramientas logísticas necesarias, permitiéndoles superar las barreras de la exportación tradicional y acceder directamente a mercados internacionales a través de sus canales de venta digitales. Esto se traduce en nuevas oportunidades de negocio y crecimiento.
- Fortalecer la competitividad internacional a partir de nuevos conocimientos sobre cómo manejar eficientemente la cadena de suministro internacional, desde el embalaje adecuado hasta la elección del tipo de envío y el uso de plataformas logísticas. Esto les permite ofrecer productos a clientes globales de manera más rápida, segura y rentable, mejorando su posición competitiva.
- Robustecer el talento digital en el país a través de procesos formativos enfocados al tejido empresarial, los cuales faciliten el acceso a las tecnologías, las habilidades digitales, de seguridad digital y a las ciencias de la computación.
- Fomentar la digitalización de la exportación al enfocarse en canales de venta digitales y el uso de plataformas tecnológicas. De esta forma, se promueve la adopción de herramientas



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

modernas que agilizan y simplifican los procesos de comercio exterior, haciendo la internacionalización más accesible y eficiente para un mayor número de empresas.

- Reducir riesgos y optimizar procesos a partir de la adquisición de nuevos conocimientos que minimicen los errores, retrasos y costos adicionales asociados a la exportación, beneficiando a las empresas con menos problemas con los envíos.

De acuerdo con lo descrito en los numerales que preceden, las partes manifiestan su intención de suscribir el presente memorando de entendimiento, que se orientará por las siguientes cláusulas, que no contemplan obligaciones contractuales para quienes los suscriben:

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. OBJETO. El presente Acuerdo establece un instrumento de colaboración entre las dos partes para articular acciones conjuntas, que permitan facilitar y colaborar en la promoción, implementación y aprovechamiento de los programas, entrenamientos, recursos académicos y herramientas tecnológicas que forman parte de las iniciativas de DHL, para contribuir a la dinamización de las estrategias de formación en habilidades y competencias para la exportación de productos a través del comercio electrónico transfronterizo.

SEGUNDO. ACCIONES DE COOPERACIÓN. Para alcanzar el objetivo del presente memorando, las partes se comprometen a ejecutar acciones de cooperación en las siguientes áreas, sin perjuicio de que se puedan incluir otras áreas de mutuo acuerdo, a saber:

2.1. Por parte de DHL:

- Compartir con la Subdirección de Internacionalización adscrita a la Dirección de Competitividad Bogotá - Región de la SDDE, su conocimiento sobre los requisitos de las empresas y sus productos para la exportación a países de América.
- Transferir a las empresas que disponga la SDDE, a través de capacitaciones, conocimiento y experiencia en relación con los tipos de envío, manejo de paquetería y embalaje para las exportaciones de productos que se comercializan a través de canales de venta digitales.
- Brindar beneficios a las empresas beneficiarias para realizar envíos de mercancía a través de DHL, en virtud del presente acuerdo.
- Conocer la política de seguridad de la información de la SDDE, la cual se puede consultar en el siguiente enlace: <https://intranet.desarrolloeconomico.gov.co/wp-content/uploads/2024/06/Politica-Seguridad-de-la-Informacion-2024.pdf>, sin perjuicio de la aplicación de la política interna de seguridad de la información de DHL, la cual cumple con estándares equivalentes, y acordando que en caso de discrepancias se buscará una solución que garantice la protección adecuada de la información para ambas partes.

2.2. Por parte de la SDDE- Dirección de Competitividad Bogotá - Subdirección de Internacionalización:

- Proporcionar a DHL la información que requiera para el desarrollo de sus compromisos.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

incluida la información de las empresas a quienes se les deba transferir a través de capacitaciones, conocimiento y experiencia en relación con los tipos de envío, manejo de paquetería y embalaje para las exportaciones de productos que se comercializan a través de canales de venta digitales.

- Designar una persona para que ejerza el seguimiento a los compromisos de colaboración adquiridos por las partes.

2.3. Acciones conjuntas para las partes:

- Crearán instrumentos conjuntos para la coordinación de acciones de cooperación en áreas de interés común.
- Implementarán diversas acciones de cooperación destinadas a fomentar el desarrollo mutuo y el cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por ambas partes.
- Desarrollarán relaciones de cooperación en áreas de interés común por medio de acuerdos suplementarios o memorandos de entendimiento.
- Procurarán dar visibilidad a la cooperación mutua que entre las Partes existe, en las relaciones que se sostengan para el desarrollo de las actividades del presente memorando de entendimiento.
- Mantendrán un flujo de información, de carácter recíproco y permanente, sobre todas las actividades relativas al presente memorando de entendimiento.
- La información de las empresas que se transfiera o base de datos alguna será de uso exclusivo para efectos de la finalidad del memorando de entendimiento que se suscribe.

TERCERO. NATURALEZA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO. Las partes reconocen y aceptan que este memorando de entendimiento no genera ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho de las partes o para terceros. Este memorando de entendimiento establece de buena fe declaraciones de intención respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

CUARTO. GRATUIDAD. Este memorando de entendimiento, no genera erogaciones presupuestales a cargo de ninguna de las partes, sin embargo, deberán garantizar los mecanismos y recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación consideradas en el presente memorando con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos de conformidad con la disponibilidad de los mismos y sujeta al ordenamiento jurídico de cada una de las partes, sin que aquello implique la destinación de recurso a cargo de la otra parte.

QUINTO. COMITÉ DE GESTIÓN. Para el seguimiento del presente acuerdo existirá un Comité de gestión (el "Comité") conformado por dos (2) miembros, mediante la designación de un representante por cada una de las Partes, a saber, por parte de la SDDE se designa en el acto a quien ocupe el cargo de Subdirector de Internacionalización. El Comité deberá reunirse al menos dos veces al año y estará encargado de facilitar, coordinar y evaluar la aplicación del presente Acuerdo.

Por parte de la SDDE:



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
ECONÓMICO**

Camilo Rivera Pérez - Subdirector de Internacionalización.

Por parte de DHL:

Diego Alejandro Peña - Gerente Sr Ventas Directas

Los demás participantes tendrán voz más no voto en las decisiones que se tomen en el marco del presente Memorando de Entendimiento.

SEXTO. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Ninguna de las Partes ni su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento durante la implementación del presente Memorando de Entendimiento, ni la usará para fines distintos al mismo ni incluso después de la finalización o terminación de este, por lo tanto, las Partes se comprometen a no hacer uso directo próximo o remoto de ninguna información que pudiese comprometer la seguridad de la otra parte. El incumplimiento de la obligación establecida en la presente cláusula por cualquiera de las partes dará a la otra el derecho a ejercer las acciones legales que fueren pertinentes.

En todo caso, las Partes garantizarán la confidencialidad de los datos que serán suministrados en el intercambio de información con el personal vinculado a cada una de las dependencias o áreas que tengan acceso a ella, sin importar el tipo de vinculación, de acuerdo con la normatividad aplicable a la relación de ellas y ellos con las Partes, comprometiéndose a recibir, custodiar y administrar la información personal privada y semiprivada contenida en las bases de datos que son administradas por cada una bajo los lineamientos de la ley de habeas data que disponga el gobierno nacional.

Si existe duda sobre la confidencialidad o reserva de alguna información suministrada por una de las partes esta será tratada como confidencial hasta que la parte que dio a conocer la información manifieste lo contrario por escrito. Este deber de confidencialidad no se aplicará sobre la información que esté en dominio público, o que haya sido conocida con anterioridad a la presente alianza por alguna de las partes.

SÉPTIMO. VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente memorando de entendimiento entrará en vigencia desde la fecha de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2027. Cualquiera de las Partes podrá solicitar su terminación comunicando por escrito a la otra parte con un mínimo de un mes (1) meses de antelación a través de canales de comunicación dispuestos. Cuando se comunique la terminación, las partes tomarán medidas inmediatas para cerrar todas las actividades desarrolladas bajo este memorando de manera rápida y ordenada.

OCTAVO. MODIFICACIONES. Las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este Memorando de Entendimiento con el fin de incorporar de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto. El presente Memorando podrá modificarse únicamente por escrito y por mutuo acuerdo de las partes.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

NOVENO. RESPONSABILIDAD. Teniendo en cuenta que la naturaleza del presente memorando de entendimiento es la construcción de compromisos programáticos basados en declaraciones de intención, las partes acuerdan que actuarán de buena fe en cuanto al desarrollo de su objeto. En el evento en que las partes no logren acordar dichos compromisos o los acordados resulten insuficientes, reconocen que no se genera responsabilidad de ningún tipo para ellas.

DÉCIMO. USO DE NOMBRE Y/O EMBLEMAS. Ninguna de las partes utilizará el nombre, incluyendo cualquier abreviatura de este, emblema, sello oficial o marcas comerciales del otro participante, sus subsidiarias y/o afiliadas, en conexión con su negocio o de otro modo, sin la autorización previa, expresa y por escrito del otro participante en cada caso. En ningún caso se otorgará autorización para utilizar el nombre, emblema o logotipo de las partes con fines comerciales.

Los participantes identifican el mandato, misión, visión, funciones de las entidades estatales y reconocen que sus nombres, emblemas, sellos oficiales o marcas no podrán ser asociados a ninguna causa política o sectaria ni utilizados de cualquier otra forma incompatible con el estatus, la reputación y la neutralidad de las partes.

DÉCIMO PRIMERO. Las Partes actuarán siguiendo los más altos estándares de conducta ética. Las Partes cumplirán todas las leyes, normas y reglamentos vigentes, incluyendo leyes antisoborno. Ninguna persona asociada o empleada de cualquiera de las Partes beneficiará la iniciativa de forma inadecuada, sea directa o indirectamente. Las Partes no ofrecerán, prometerán o realizarán pagos, directa o indirectamente, con fines ilegales de influenciar de forma inapropiada (o inducir a alguien a influir) las decisiones o acciones de agentes de entidades controladas por el gobierno u organizaciones públicas internacionales. Las Partes no realizarán actividades que puedan apoyar, directa o indirectamente, a terroristas o actos de terrorismo.

DÉCIMO SEGUNDO. INDEMNIDAD E INEXISTENCIA DE SOLIDARIDAD Y RELACIÓN LABORAL. El presente memorando de entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional ni de subordinación entre las partes, sus empleados, contratistas o dependientes, por lo cual, aquellas no tendrán derechos de carácter laboral o de cualquier otra naturaleza frente a este instrumento. De igual forma, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, las cuales se comprometen a mantenerse indemnes frente a reclamaciones generadas por terceros en el marco de su responsabilidad.

Para todos los efectos legales del presente documento, las partes declaran como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO TERCERO. Las partes reconocen que la participación de las empresas en los programas, entrenamientos y beneficios derivados de este Memorando de Entendimiento es de carácter voluntario y no implica, en ninguna circunstancia, la obligación de las empresas beneficiarias de contratar los servicios logísticos, de transporte o de cualquier otra índole con DHL. El acceso a los compromisos y beneficios establecidos en el presente acuerdo no estará condicionado a la celebración de contratos o a la adhesión a los servicios comerciales de DHL. Ambas partes confirman que este Memorando de Entendimiento se basa en la buena fe y en la colaboración no obligatoria, en línea con su naturaleza declarativa y no contractual.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
ECONÓMICO

DÉCIMO CUARTO. RESOLUCIÓN DE INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

El presente Memorando se interpretará de conformidad con los principios generales del derecho colombiano. Cualquier controversia, diferencia o reclamación que pueda surgir con motivo de la interpretación de la ejecución del presente Memorando, o se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES". De no lograrse de mutuo acuerdo, se podrá acudir al mecanismo alternativo de solución de conflictos- Conciliación.

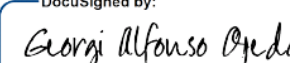
DÉCIMO QUINTO. Para todos los efectos legales del presente documento, las partes declaran como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C.

Dado a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

LA SDDE

DHL


MARIA DEL PILAR LÓPEZ URIBE
C.C. No. 53.006.440 de Bogotá
Secretaría de Despacho
Cra.13 No 27 - 00, Edificio Bochica Local 12
contactenos@desarrolloeconomico.gov.co

DocuSigned by:

CFC40DECC7749D...
GEORGI ALFONSO OJEDA OLIVEROS
C.C. No. 79.600.298 de Bogotá D.C.
DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA
Cra. 85D #46 - 38 de Bogotá

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró	Aura María Buitrago Amaya Contratista DCBR-Subdirección de Internacionalización María del Pilar Barrios Gutiérrez/PE-222-27 DCBR	
Revisó	Natalia Isabel Russi Acuña contratista DCBR	
Revisó	Richard Herrera- abogado OJ	
Revisó	Camila Herrera- abogada OJ	
Revisó	Camilo Rivera Pérez-Subdirector de Internacionalización.	
Aprobó	Sergio Forero Reyes- Jefe Oficina Jurídica	

10/10/17